

Para: Martín Lema. Representante Nacional

Fecha: 27 de agosto de 2019

Asunto: Respuesta a pedido de informes, referente a la situación de la Cooperativa Redes.

Por la presente se da respuesta al pedido de informes del legislador Martín Lema, con fecha 22 de agosto de 2019, en el que solicitaba información referente a la Cooperativa Redes.

1) En virtud de que, inicialmente, la referida cooperativa fue constituida como social y, considerando las competencias de ese Ministerio en materia de controles a las mismas, solicitamos que se nos informe:

A) Fecha de la transformación de la Cooperativa Redes a cooperativa de trabajo.

21/06/16 -Acta de transformación de "Cooperativa Social Redes" a "Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada Redes"- Protocolización de acta de transformación de Cooperativa Redes. Certificada por Esc. Patricia Gabriela Huber Díaz – 11774/2

B) Procedimiento de verificación por parte de esa Secretaria de Estado del cumplimiento de los artículos 172, 174 y 175 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la citada cooperativa, durante el período en que la misma fue cooperativa social.

Desde octubre 2006 con la aprobación de la Ley 17.978 y sus posteriores modificaciones (Ley 18.407, Ley 19.181), las Cooperativas Sociales se constituyeron en espacios de ejercicios de prácticas de democracia plural, participativa y solidaria. Se considera la herramienta como un medio de inclusión y no como un fin. Se rigen por los siete principios del Cooperativismo: Membresía abierta y voluntaria; Control democrático de sus miembros; Participación económica de los miembros; Autonomía, Independencia; Educación, Formación e Información; Cooperación entre Cooperativas; Compromiso con la Comunidad.

El MIDES, mediante la Dirección Nacional de Economía Social e Integración Laboral (DINESIL) tiene por cometido el promover y facilitar la inclusión al mundo del trabajo de las personas en condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad social, económica y territorial. Su objetivo estratégico central, es el de contribuir a las trayectorias socio- laborales para la integración al mundo del trabajo, para el fortalecimiento y restitución de la ciudadanía social, en clave de protección y acceso a derechos, en el marco de las líneas estratégicas del MIDES definidas para

el quinquenio 2015-2019. A saber: contribución al Sistema Nacional de Cuidados, protección social a la vulnerabilidad social y apoyo a los procesos de descentralización política iniciados por el país. Como Dirección Nacional su competencia se centra en el desarrollo de políticas de trabajo protegido, programas y proyectos, en el marco de las políticas de inclusión social para la integración al mundo del trabajo en todas sus formas (dependiente, autónoma, asociativa, individual, colectiva, cooperativa) y la promoción de la economía social vinculada a la generación de ingresos. Para cumplir con este cometido, se define como eje estratégico de la Dirección, la promoción de las trayectorias socio-laborales, que implican conceptualmente, la noción de cambio, de un lugar a otro, de un espacio a otro, de un estado a otro y, por sobre todo, la no linealidad de estos procesos. Estas se pueden entender como el tránsito que hacen las personas a través de sus diferentes trabajos remunerados (ya sean de tipo dependiente como autónomo, cooperativo, individual o colectivo), que significa, entre otras cuestiones, cambios en todas las dimensiones vinculadas a éstos: condiciones laborales, ingreso real que obtienen, calidad de los trabajos, posición y tipo de participación que van experimentando y calidad de vida.

Dentro de esta Dirección funciona la División de Cooperativas Sociales y Procesos Asociativos quién tiene bajo su competencia (Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008), la promoción, capacitación, calificación, seguimiento y contralor de las Cooperativas Sociales. Ésta busca promover, formar, capacitar y asesorar a emprendimientos productivos asociativos de tipo cooperativo en el marco de una cultura de participación y de gestión colectiva que tenga impacto tanto en las personas que lo integran como en la comunidad. Se entiende que la participación en proyectos colectivos, constituye la base para la generación de una ciudadanía activa y con responsabilidad social. De esta forma, se pretende potenciar redes locales y generar sinergias entre los actores de la sociedad civil y del Estado.

Regimen de funcionamiento:

Lo otorga el Marco normativo vigente dado por: Ley 18.407

Dec. Reglamentario 183/18

Ley 17.979

Ley 198.181

Se aplican diferentes formularios con el fin de verificar que las personas que conforman los grupos cumplan los requisitos necesarios para la posterior formalización en Cooperativas Sociales:

- Declaración jurada de integración e ingresos del núcleo familiar: releva información sobre la situación económica del titular (aspirante a socio cooperativista) y de quienes conforman su núcleo familiar.

- Ficha de contralor de datos personales por integrante: número de documento, estado civil, cobertura de salud, nivel educativo, experiencia laboral, etc.

En caso de tratarse de menores de edad y de los declarados judicialmente incapaces, los mismos actúan por medio de sus representantes legales, lo cual debe ser debidamente acreditado al MIDES.

Se analiza el promedio percápita de ingresos del núcleo familiar a efectos de constatar si el mismo se encuentra por debajo de la línea de pobreza, según el criterio definido por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, se ponderan otras variables como ser el nivel educativo, composición del hogar, cobertura de salud, entre otros.

En base a lo precedentemente establecido y en referencia a la integración del grupo cooperativo se aplican los porcentajes dispuestos en el artículo 174 Literal D de la Ley N° 18.407 de 24 de octubre de 2008.

Desde el MIDES se procura fortalecer a las Cooperativas Sociales en el logro de sus objetivos económicos y socio-institucionales, que genere un proceso de consolidación en términos de gestión económica, administrativa, contable y social, en base a los valores y principios cooperativos, que apunte a un desarrollo sustentable desde una perspectiva de economía social y solidaria. Para ello se implementa un Programa de Asesoramiento Técnico, Capacitación y Seguimiento de las Cooperativas Sociales de todo el país mediante procesos licitatorios, cuyos objetivos son:

Objetivo general: Contribuir a la consolidación de las Cooperativas Sociales, en términos económicos y socio-institucionales, que apunte a su desarrollo sustentable desde una perspectiva de economía social y solidaria.

Objetivos específicos:

- a) Fortalecer la gestión social, institucional, económica y empresarial de las Cooperativas Sociales a través de los valores y principios cooperativos;
- b) Generar capacidades individuales y colectivas que les permita mejorar su gestión, formación, condiciones de trabajo e inserción en el mercado laboral formal y pasaje a otras figuras jurídicas;
- c) Propiciar vínculos entre las Cooperativas Sociales e instituciones y organizaciones locales (tanto públicas como privadas) que puedan significar recursos de apoyo para la gestión de las mismas así como el desarrollo de estrategias de impacto local.

Mediante el desarrollo de las actividades establecidas en los pliegos licitatorios para el cumplimiento de los objetivos mencionados, las organizaciones adjudicatarias apoyan en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 174 y 175 de la Ley N° 18.407. Asimismo, los técnicos de la División ejercen un rol articulador entre los objetivos fijados por la misma y el trabajo de dichas organizaciones en territorio. Son los encargados de controlar que el

desempeño de las mismas se realice en función de lo establecido en el pliego y en la propuesta de trabajo presentada.

C) Procedimiento de control aplicado de acuerdo con el artículo 176 de la Ley N° 18.407, durante el funcionamiento de la referida cooperativa en el período en que era social. Remitir copia de los informes correspondientes a las fiscalizaciones realizadas desde el año 2010 a la fecha de la transformación en cooperativa de trabajo.

El procedimiento de control se conforma a partir de dos formas de intervención: una orientada al seguimiento y acompañamiento continuo y otra orientada a la fiscalización a un momento determinado.

En ambas instancias se evalúa la situación económica y social de la cooperativa en el marco de regulaciones generales y también específicas a las cooperativas sociales.

La intervención que se efectúa desde el seguimiento es a partir de técnicos sociales y económicos que son referentes para cada cooperativa y que los acompañan en forma permanente. En éste proceso es fundamental el trabajo conjunto realizado con las OSC que licitan para ello.

La acción que se realiza orientada a la fiscalización se efectúa a un momento dado y tomando para estas intervenciones una muestra del universo total de cooperativas.

En ambas se trabaja de forma articulada tanto en las estrategias de actuación (de la información generada) así como en los resultados y los ajustes a aplicar que fueran necesarios.

En el caso de la actuación orientada a la fiscalización, las mismas son evaluadas como auditorías, de las que se producen notificaciones de las conclusiones a las que se llega, informándose a la cooperativa involucrada y a los técnicos responsables de su acompañamiento a los efectos de que trabajen en forma conjunta en el levantamiento de aquellos aspectos que hayan sido observados. Esta tarea de fiscalización, que para las demás cooperativas recae en la Auditoría Interna de la Nación, fue adjudicada al Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a la modificación establecida por la ley N° 19.181 al artículo 211 de la ley N° 18.470.

A la Cooperativa Social Redes, le fueron realizadas dos procedimientos de control en las fechas:

07/05/13 – 06/02/14 - 07/05/14 – 14/05/14 – 04/06/14 - 30/10/14 – 12/11/14 – 11/03/16 – 16/03/16 - 31/03/16 - 15/06/2016

2) Informar la cantidad de contratos celebrados con el Estado, desde el inicio de la cooperativa a la fecha de la transformación, plazo de vigencia y montos. Discriminar la información por año y por destino del contrato, así como el servicio prestado en cada caso.

La información solicitada se encuentra al amparo de la Ley 18.381 – de información confidencial-. En su Art. 10 – Inc. A y B.

El MIDES cuenta con un registro de las Cooperativas Sociales por el cual tenemos conocimiento de las instituciones públicas que contratan con las cooperativas.

Con respecto al presupuesto que acuerda entre el contratante (público ó privado) y las Cooperativa, por lo tanto es un dato a solicitarle a las Cooperativas o en este caso al Organismo contratante (cliente).

El cliente y la cooperativa se relacionan sin necesidad de intermediación. Lo que puede pasar y pasa en ocasiones es que el cliente consulte al MIDES acerca de que cooperativas registran actividad en determinado rubro en determinado departamento, para poder contactarlas. Y puede pasar también que las cooperativas soliciten al MIDES algún apoyo, sobre todo en los comienzos de su gestión, para que se los ayude en el armado del presupuesto que según cada organismo implica el cumplimiento de determinadas y diferentes formalidades.

En el marco de las tareas que competen al MIDES en ejecución del mandato legal , se controla sí que los ingresos de los socios y contratados no sean inferiores ni superiores al laudo y sabemos que esto representa en general un 80 o 90 por ciento de los presupuestos. Pero el costo de contratación depende del rubro de actividad y cantidad de personas trabajando en cada caso.

Al no ser obligación legal manejar ese dato y tampoco ser de interés para el trabajo que desarrollamos desde el Ministerio, no es un dato que tengamos procesado. En cuanto a la determinación del cliente, tampoco es un dato del que nos ocupemos en especial.

Las cooperativas no están obligadas en ninguna forma a informarnos sobre los contratos que celebran, si tenemos noticias de los contratos en ocasión de las auditorias que se les practican, o cuando alguna de las partes cliente/cooperativa solicita al MIDES algún tipo de intervención puntual. Pueden contratar o renovar contratos sin intervención del MIDES.